



SEGUNDO TRIMESTRE

(ABRIL, MAYO Y JUNIO 2016)

Por medio de la presente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de las siguientes Resoluciones Judiciales FIRMES Y NO FIRMES recaídas en los siguientes procedimientos, en los que es parte esta Administración, y que a continuación se detallan:

ABRIL

1.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 11 de abril de 2016:

1º.- 1.- Firmeza de la Sentencia nº 798/15 y recepción de Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-14-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 468/13. Adverso: Pilar González Almirante.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 15 de mayo de 2013 de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Fallo: 1º se estima la demanda de recurso contencioso administrativo formulada en nombre y representación de Dª. Pilar González Almirante contra la resolución impugnada; 2º se declara la misma contraria a Derecho; 3º declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; 4º condena al mismo a que indemnice al recurrente por los perjuicios en la cantidad reclamada de 32.762,16€; incrementada la indicada cantidad hasta el completo pago de la misma. Sin costas.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.

1º.- 2.- Firmeza de la Sentencia nº 87/16 y recepción de Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-15-007. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.567/14. Adverso: María García Rodríguez.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 8 de octubre de 2014 de la Sra. Delegada del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que niega responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de funcionamiento anormal de los servicios públicos (caída en vía pública).

Fallo: se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. José Parrilla Torres, en nombre y representación de Dª. María



García Rodríguez frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 8 de octubre de 2014, al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.

1º.- 3.- Sentencia nº 134/16. Nº/Ref.: SJ03-15-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 691/15. Adverso: Martín de los Reyes Martínez.

Objeto: Contra la resolución de fecha 22 de enero de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que confirma la Resolución de 21 de abril de 2014 y mantiene la sanción impuesta de 80 Euros y la retirada de 4 puntos.

Fallo: se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Gonzalo Rodríguez Martín, en nombre y representación de D. Martín de los Reyes Martínez Lirola frente a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 22 de enero de 2015, al ser ésta conforme a derecho en lo que respecta a la imposición de una sanción por importe de 80 Euros, admitiéndose el allanamiento parcial formulado por la Administración demandada, en cuya virtud se deja sin efecto la sanción consistente en la retirada de 4 puntos del carnet de conducir. Con relación a las costas, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.

1º.- 4.- Firmeza del Auto declara caducado R.C.A. y recepción de Expediente Administrativo. Nº/Ref.: SJ03-15-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 493/15. Adverso: Ignacia Encarnación Méndez Cruz.

Objeto: Contra la resolución de fecha 7 de enero de 2015 que desestima reclamación por responsabilidad patrimonial en expte. 89/14, por caída en vía pública el día 3 de octubre de 2013.

Parte Dispositiva: se declara caducado el presente recurso nº 493/15 interpuesto por Dª. Ignacia Encarnación Méndez Cruz contra la actuación administrativa referenciada, sin una expresa imposición de costas.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.



1º.- 5.- Firmeza de la Sentencia nº 121/16 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-14-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 232/14. Adverso: Florentino Manzano Román.

Objeto: Contra la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 26 de enero de 2014, dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial 58/2012.

Fallo: se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Florentino Manzano Román contra la resolución a la que más arriba se ha hecho mención, por ser dicho acto conforme a derecho, con expresa imposición de costas a la actora.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.

1º.- 6.- Sentencia nº 935/16. Nª/Ref.: SJ03-11-114. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.021/13 (R.C.A. nº 462/11). Adverso: Almudena Sánchez López.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 11 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, por la que se estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de 2 de marzo de 2011 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestimó la petición formulada para la obtención de licencia de apertura de café-bar en Pso. De las Acacias de Aguadulce.

Fallo: se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra sentencia de fecha 11 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el procedimiento nº 1021/13; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial por ser ajustada a derecho. Con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales en esta instancia.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística; Secretaría General; Patrimonio; La T.A.G. del Área de Ciudad Saludable.

1º.- 7.- Sentencia nº 135/16. Nª/Ref.: SJ03-13-042. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso



Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 625/13. Adverso: Paquale Di Prima.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 22 de julio de 2013 inadmitiendo reposición contra otra resolución de 19 de marzo de 2013, expediente responsabilidad patrimonial 038/12.

Fallo: se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Barón Carretero, en nombre y representación de D. Pasquale Di Prima frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 22 de julio de 2013, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser ésta ajustada a derecho, todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

Departamento: Unidad de Responsabilidad Patrimonial.

1º.- 8.- Sentencia nº 984/16. Nª/Ref.: SJ03-14-010. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 146/15 (R.C.A. nº 485/13). Adverso: Francisco Álvarez Martín.

Objeto: Contra la Sentencia nº 376/14 de 30 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento abreviado 485/13, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto, al tener por objeto actividad administrativa no susceptible de impugnación.

Fallo: se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Francisco Álvarez Martín, y:

1) Se anula la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de fecha 22 de junio de 2012, solicitud que debe entenderse estimada por silencio administrativo positivo al no haberse resuelto esa solicitud en plazo ni tampoco haberse resuelto en plazo el recurso de alzada interpuesto el día 29 de enero de 2013 contra la desestimación presunta.

2) Se acuerda condenar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que expida certificado de haberse producido el silencio positivo, certificado en el que constará que el recurso de alzada de fecha 29 de enero de 2013 ha sido estimado en lo relativo a la solicitud de 22 de junio de 2012 por silencio positivo, al haber incumplido la Administración su obligación de resolver en plazo el mismo.

3) Como consecuencia de la estimación del recurso de alzada por silencio positivo se debe conceder a D. Francisco Álvarez Martín la Ayuda



Económica Familiar y la Ayuda de Emergencia Social solicitadas el día 22 de junio de 2012.

Se desestiman el resto de pretensiones del recurso de apelación y, en concreto, se declara que no se ha producido el silencio positivo respecto de las solicitudes de 11 y 22 de octubre de 2012. Sin imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Departamento: Servicios Sociales.

2.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 18 de abril de 2016:

2º.- 1.- Auto nº 409/16. Nª/Ref.: SJ03-12-046. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 1.116/11. Adverso: Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía-Roquetas de Mar.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2011 dictada por la Concejal Delegada del Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que no admite el reconocimiento del derecho de los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local de dicho Ayuntamiento, a disfrutar de vacaciones anuales retribuida.

Parte Dispositiva: se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas.

Departamento: Recursos Humanos.

2º.- 2.- Firmeza del Auto nº 133/14 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-13-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 758/12. Adverso: Adela Andújar Mañas.

Objeto: **Objeto:** Contra la Resolución de 5 de septiembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en expediente sancionador.

Parte Dispositiva: se declara terminado, por desistimiento, el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª. Adela Andújar Mañas, con expresa imposición de costas a la actora.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.



3.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 25 de abril de 2016:

3º.- 1.- Firmeza de la Sentencia nº 984/16 y recepción del Expediente Administrativo. Nº/Ref.: SJ03-14-010. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 146/15 (R.C.A. nº 485/13). Adverso: Francisco Álvarez Martín.

Objeto: Contra la Sentencia nº 376/14 de 30 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento abreviado 485/13, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto, al tener por objeto actividad administrativa no susceptible de impugnación.

Fallo: se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Francisco Álvarez Martín, y:

1) Se anula la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de fecha 22 de junio de 2012, solicitud que debe entenderse estimada por silencio administrativo positivo al no haberse resuelto esa solicitud en plazo ni tampoco haberse resuelto en plazo el recurso de alzada interpuesto el día 29 de enero de 2013 contra la desestimación presunta.

2) Se acuerda condenar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que expida certificado de haberse producido el silencio positivo, certificado en el que constará que el recurso de alzada de fecha 29 de enero de 2013 ha sido estimado en lo relativo a la solicitud de 22 de junio de 2012 por silencio positivo, al haber incumplido la Administración su obligación de resolver en plazo el mismo.

3) Como consecuencia de la estimación del recurso de alzada por silencio positivo se debe conceder a D. Francisco Álvarez Martín la Ayuda Económica Familiar y la Ayuda de Emergencia Social solicitadas el día 22 de junio de 2012.

Se desestiman el resto de pretensiones del recurso de apelación y, en concreto, se declara que no se ha producido el silencio positivo respecto de las solicitudes de 11 y 22 de octubre de 2012. Sin imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Departamento: Servicios Sociales.



3º.- 2.- Sentencia nº 1.059/16. Nª/Ref.: SJ03-11-109. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 101/14 (R.C.A. nº 396/11). Adverso: Joaquín Manuel Miranda Hernández.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 11 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente contra la resolución de fecha 9 de febrero de 2011 dictada por el Sr. Concejal de Desarrollo Urbanístico desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de diciembre de 2010 que archivaba solicitud de responsabilidad patrimonial.

Fallo: se desestima el recurso de apelación interpuesto por Don Joaquín Manuel Miranda Hernández contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, de fecha 11 de abril de 2013, la que se confirma por ser ajustada a derecho, haciendo expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.

3º.- 3.- Sentencia nº 81/16. Nª/Ref.: SJ03-14-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 267/14. Adverso: C.P. El Mirador del Sur.

Objeto: Contra la resolución de la Sra. Concejal del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de enero de 2014, en impugnación de la denegación de la responsabilidad patrimonial expte. 089/13.

Fallo: se desestima las causas de inadmisibilidad opuestas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios El Mirados del Sur frente a la resolución impugnada. Sin costas.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.

3º.- 4.- Firmeza de la Sentencia nº 112/16 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-14-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.261/14. Adverso: Arcos de la Romanilla S.A.



Objeto: Contra la resolución de fecha 26 de septiembre de 2014 que desestima reconocimiento de percepción de intereses de demora conjuntamente con devolución de ingresos indebidos, expte. GT-14-274.

Fallo: se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. David Castillo Peinado, en nombre y representación de la mercantil ARCOS DE LA ROMANILLA S.A. frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado y asistido por el Letrado Sr. Torres Viedma; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

Departamento: Gestión Tributaria.

MAYO

4.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 3 de mayo de 2016:

4º.- Único.- Sentencia nº 178/16. Nª/Ref.: SJ07-11-077. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 89/11. Adverso: Petru Szucs.

Objeto: Robo de 30 metros de cableado eléctrico.

Fallo: se condena, además de a otras penas, a Dª María Ghica, D. Petru Szucs y D. Gabriel Salade a indemnizar de forma conjunta y solidaria al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 1.326,60 euros.

Departamento: Unidad Responsabilidad Patrimonial.

5.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 9 de mayo de 2016:

5º.- 1.- Firmeza de la Sentencia nº 371/16. Nª/Ref.: SJ03-11-121. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Núm. Autos: 5/14 (R.C.A. nº 674/10). Adverso: Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF).



Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 14 de junio de 2010, ratificado por el Pleno de 1 de julio de 2010.

Fallo: se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra la sentencia nº 142/13 de fecha 11 de abril de 2012, por la que se estimó el Recurso Contencioso Administrativo nº 674/10 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, interpuesto contra el indicado acuerdo de medidas de reducción del gasto público en materia de personal, que se declaró nulo, que se revoca y declara sin efecto, acordando en su lugar la íntegra desestimación del recurso contencioso administrativo 574/10 de los del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, promovido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF). No se hace imposición de las cotas del recurso de apelación ni de las de la primera instancia.

Departamento: Recursos Humanos.

5º.- 2.- Firmeza del Auto nº 193/16. Nª/Ref.: SJ03-15-010. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Núm. Autos: 45/15. Adverso: El Abedul de Aguadulce S.L.

Objeto: Contra silencio desestimatorio del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de fecha 21 de octubre de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se impone una sanción.

Parte Dispositiva: se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

Departamento: Disciplina Urbanística.

6.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 23 de mayo de 2016:

6º.- 1.- Firmeza de la Sentencia nº 134/16 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-15-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Núm. Autos: 691/15. Adverso: Martín de los Reyes Martínez Lirola.

Objeto: Contra la Resolución de fecha 22 de enero de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que confirma que la resolución de 21 de



abril de 2014 y mantiene la sanción impuesta de 80 euros y la retirada de 4 puntos.

Fallo: se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Gonzalo Rodríguez Martín, en nombre y representación de D. Martín de los Reyes Martínez Lirola frente a la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 22 de enero de 2015, al ser ésta conforme a derecho en lo que respecta a la imposición de una sanción por importe de 80 Euros, admitiéndose el allanamiento parcial formulado por la Administración demandada, en cuya virtud se deja sin efecto la sanción consistente en la retirada de 4 puntos del carnet de conducir. Con relación a las costas, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Departamento: Policía Local.

6º.- 2.- Sentencia nº 246/16. Nª/Ref.: SJ03-15-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Núm. Autos: 185/14. Adverso: Francisco Miguel Álvarez Ayala.

Objeto: Contra la Resolución de 4 de marzo de 2014 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de la reclamación presentada el 16 de noviembre de 2013 en reclamación de la cantidad de 10.000 euros, por los daños y perjuicios ocasionados por la negligencia y dilación de los servicios sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la prestación de ayuda de emergencia social, previa petición de dinero para adquisición de libros y material escolar, con idea de devolver posteriormente el dinero, lo cual dio lugar a que el recurrente no tuviese tiempo suficiente para preparar los exámenes, suspendiendo en consecuencia 8 asignaturas.

Fallo: se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Miguel Álvarez Ayala contra la resolución a que antes se hizo expresión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser dicho acto conforme a derecho, con expresa imposición de costas a la actora.

Departamento: Servicios Sociales.

7.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 30 de mayo de 2016:



7º.- 1.- Firmeza de la Sentencia nº 211/13 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-11-109. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Núm. Autos: 396/11. Adverso: Joaquín Manuel Miranda Hernández.

Objeto: contra la Resolución de 9 de febrero de 2011 dictada por el Concejal de Desarrollo Urbanístico desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de diciembre de 2010 que archivaba solicitud de reclamación patrimonial.

Fallo: se desestima el recurso contencioso administrativo formulado por D. Joaquín Manuel Miranda Hernández frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra la resolución referida en el primer antecedente de hecho de la presente resolución por ser la misma ajustada a derecho. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Departamento: Responsabilidad Patrimonial.

7º.- 2.- Auto nº 409/16 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-12-046. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Núm. Autos: 1.116/11. Adverso: Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía-Roquetas.

Objeto: contra la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2011 dictada por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que no admite el reconocimiento del derecho de los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local de dicho Ayuntamiento, a disfrutar de vacaciones anuales retribuida.

Parte Dispositiva: se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referida. Sin costas.

Departamento: Recursos Humanos.

JUNIO

8.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 13 de junio de 2016:



8º.- Único.- Firmeza de la Sentencia nº 935/16 y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-11-114. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Núm. Autos: 1.021/13 (R.C.A. nº 462/11). Adverso: Almudena Sánchez López.

Objeto: contra la Sentencia de fecha 11 de abril de 2013 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, por la que se estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de 2 de marzo de 2011 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestimó la petición formulada para la obtención de licencia de apertura del café-bar en Pso. De las Acacias de Aguadulce.

Frente a dicha Sentencia, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se interpuso Recurso de Apelación, el cual fue desestimado por la Sentencia de la Sala de Granada de 28 de marzo de 2016, con la expresa condena en costas al Ayuntamiento como parte apelante.

Fallo: se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra Sentencia de fecha 11 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el procedimiento nº 1021/13; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial por ser ajustada a derecho. Con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales en esta instancia.

Departamento: Licencias y Disciplina Urbanística; Secretaría General; Patrimonio.

9.- JUNTA DE GOBIERNO de fecha 27 de junio de 2016:

9º.- Único.- Resolución que pone fin al Recurso y recepción del Expediente Administrativo. Nª/Ref.: SJ03-15-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Núm. Autos: 343/14. Adverso: Francisco Álvarez Martín.

Objeto: contra el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014 por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, que inadmite recurso extraordinario de revisión y recurso de alzada frente a Resoluciones de fecha 8 de abril de 2011 y 15 de noviembre de 2011.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Fallo: nos ha sido notificado testimonio de la resolución por la que se declara terminado el recurso contencioso administrativo referenciado, junto con el expediente administrativo correspondiente.

Departamento: Servicios Sociales.